Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

ANEXO CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA No. MC-VA-13-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato estatal.

I. PARTES CONTRATANTES

ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de Director según Resolución No. 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021.
CONTRATISTA	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
NIT	829000757-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	19.597.865
DIRECCION	CL 42 No. 21-79 Barrancabermeja
TELEFONO	3012419475
CORREO ELECTRONICO	interventoriaici.ltda@hotmail.com

II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por Profesional Universitario Grado 09 - Ingeniero civil del área administrativa y financiera de la DESAJ.

CONSIDERACIONES

1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. **2**. Que esta Dirección Seccional, para el presente año contó con los recursos para realizar los mantenimientos, reparaciones y adecuaciones de la infraestructura física de algunas sedes judiciales propias, buscando solucionar las falencias y deficiencias presentadas en cada una de las edificaciones las cuales se pretenden intervenir en su parte arquitectónica, cubierta, hidráulica, sanitaria, eléctrica, voz y datos, entre otros; por lo que se adelantó proceso para tales fines con radicado LP-VA-01-2024 cuyo objeto es *el mantenimiento, reparación y adecuaciones de la infraestructura física de algunas sedes judiciales propias, en los municipios de curumaní, Chiriguaná, la Jagua de ibirico y Chimichagua;* del que resultó adjudicatario el CONSORCIO MONTECID. **3**. En atención a conocimientos especializados que se requieren para hacer el seguimiento de contrato de obra referido, se adelantó proceso MC-VA-13-2024 para contratar la interventoría objeto de la presente aceptación. **4.** La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, debidamente publicado en SECOP II. **5.** La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales del despacho y usuarios. **6.** Así las cosas, de acuerdo a lo indicado en el estudio previo que integra el expediente electrónico, se surtió el proceso de contratación y como resultado del mismo el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante acta 103 del 27 de septiembre de 2024, recomendó al suscrito director que se proceda a aceptar la oferta presentada por e el oferente ICI LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES identificado con NIT No. 829000757-4, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, requisitos de experiencia, de orden técnico y otros exigidos en la invitación publica y/o pliego electrónico.

AUTORIZACION CSJ	N/A
ACTO DE APERTURA	N/A
RESOLUCION DE ADJUDICACION/JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION	N/A
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será ejercida por profesional Universitario G9 ingeniero civil del área administrativa y financiera de la DESAJ, para lo cual debe atender lo dispuesto por el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
APOYO A LA SUPERVISION	N/A

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="2">UNIDAD EJECUTORA</th><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>02</td><td>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR</td><td>6924 de fecha 19/06/2024</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019- 02</td><td>$ 125.540.620,00</td><td>$ 125.540.620,00</td></tr>
</table>

Nota: la cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 146269992930 del Banco Davivienda.</td></tr>
<tr><td colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LP-VA-01-2024, QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES PROPIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ, CHIRIGUANÁ, LA JAGUA DE IBIRICO Y CHIMICHAGUA.</td></tr>
<tr><td>2.VALOR</td><td>CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($125.262.791,50) M/CTE, El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen.

Los valores unitarios serán los ofrecidos por el contratista en su oferta objeto de la presente aceptación.</td></tr>
<tr><td>3.FORMA DE PAGO</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por mensualidad vencida o fracción del mes respectivo, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:
1. Informe técnico de actividades de obra y descripción de las mismas que relacione además el seguimiento ambiental y SST, avance físico, avance financiero, con registros fotográficos a color, gráficos y descripción de las actividades realizadas en el periodo.
2. Factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN y la circular externa 042 del sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del 26 de diciembre de 2023.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y de cada uno de los integrantes de la persona jurídica, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado. En el caso del personal que trabaje bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.
4. Cumplido expedido por el Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones y la presentación de informes y documentos exigidos en éste.
5. Informe de supervisión donde muestre el avance de las actividades ejecutadas.
6. Proyecto de Acta de Liquidación (en el último pago)
En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad.
Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>4.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de indicación de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

La ejecución del contrato de interventoría se realizará con relación a la intervención de las sedes judiciales, ejecutando funciones de interventoría, en las siguientes sedes de acuerdo con la necesidad, así:

<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>SEDE</th><th>MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>CURUMANÍ</td><td>PALACIO DE JUSTICIA CURUMANI</td><td>CALLE 5A # 15-103</td></tr>
<tr><td>CHIRIGUANÁ</td><td>PALACIO DE JUSTICIA CHIRIGUANA</td><td>CALLE 7# 5-04</td></tr>
<tr><td>LA JAGUA DE IBIRICO</td><td>JUZGADO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO</td><td>CALLE 7 # 3-44</td></tr>
<tr><td>CHIMICHAGUA</td><td>JUZGADO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA</td><td>CALLE 5A # 3-02</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.1 ACTA DE INICIO</td><td>SI NO X</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede liquidación SI X NO</td></tr>
<tr><td>6.GARANTIAS</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Así mismo, se incluye en la presente, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la entidad ilesa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza al Área de Asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</td><td>El CONTRATISTA, se obliga entre otras:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones y actividades contempladas en la invitación publica, numeral 1.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento encaminadas a realizar interventoría técnica, ambiental, administrativa, contable y jurídica al mantenimiento, reparación y adecuaciones de la infraestructura física de algunas sedes judiciales propias, en los municipios de Curumaní, Chiriguaná, la Jagua de Ibirico y Chimichagua dentro del plazo pactado.</td></tr>
</table>

	3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 5. Prestar los servicios relacionados en la descripción técnica, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. 6. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Presentar a la supervisión, una vez iniciada la ejecución del contrato, las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes de contratación laboral y acorde con la propuesta económica presentada. 8. Suministrar al supervisor designado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 9. Acatar las órdenes que imparta el supervisor, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas. 10. Permitir en cualquier momento, a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las actividades que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 11. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 12. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar 13. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, cuando este lo requiera. 14. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control y/o la DESAJ. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 15. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 16. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, de calidad y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo. 17. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra, menores cantidades de obra y/o mantenimientos y reparaciones adicionales analizando su incidencia sobre el valor del Contrato de obra. Adicionalmente, debe informar oportunamente al supervisor designado por la ENTIDAD de tales variaciones.

18. Verificar que el contratista de la obra que resulte de la Licitación Pública, disponga de todos los permisos necesarios para la disposición final de los residuos, asegurándose de cumplir con la normatividad legal ambiental vigente.

19. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal.

20. El personal debe ser el mismo ofertado, lo que será objeto de validación por el supervisor.

21. Dar en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 1562 de 2012, y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales.

22. Presentar a la supervisión para su validación, criterios y soportes que avalen la inclusión de ítems no previstos

23. La Interventoría deberá exigir al contratista de obra entregar los permisos, licencia de funcionamiento en caso de que se requiera y demás normas ambientales vigentes, que garanticen la prestación del servicio objeto del futuro contrato.

24. Los operarios que dispondrá para la realización de las actividades que impliquen trabajo en altura, deberán contar con el respectivo certificado y presentar constancia de estar afiliados en la ARL y la EPS.

25. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de la ENTIDAD a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.

2. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantizará que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infrinjan ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

3. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del contratista como empleador:

1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas:

2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a la Caja de Compensación.

	3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El proponente adjuntó el Anexo No. 9 “CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose a adjuntar la documentación allí relacionada en el momento que sea solicitado por el supervisor Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con lo manifestado desde el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, a través de la Matriz de Requisitos Ambientales para Adquisiciones y Servicios de la Rama Judicial, en desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. El INTERVENTOR, deberá exigir el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El INTERVENTOR conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. El INTERVENTOR deberá exigir que los equipos, dispositivos y elementos eléctricos y electrónicos sean con alta eficiencia energética; también accesorios propios de una edificación sostenible, como se describe en las especificaciones técnicas y entregables.

	El INTERVENTOR a la firma del acta de inicio solicitará, revisará y aprobará al contratista: a) El plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. b) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Estos documentos deberán ser remitidos al supervisor de la ENTIDAD. El INTERVENTOR dará el visto bueno y aprobará los formatos diligenciados por el contratista para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato al igual que los certificados de disposición final de los residuos relacionados. El INTERVENTOR hará el seguimiento y control a la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las obras, cabe aclarar que los costos y logística requerida ira por cuenta del contratista de obra. El INTERVENTOR hará cumplir todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. El INTERVENTOR apoyará al contratista para realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. El INTERVENTOR deberá remitir a la ENTIDAD en caso que se efectúen, los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría. El INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. **Además, el INTERVENTOR seleccionado, dentro de la ejecución del contrato, deberá acreditar y hacer cumplir las siguientes obligaciones:** - Dar cumplimiento a la Política del SIGCMA. Si se requiere hacer cambio de luminarias, éstas deben cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. - Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.

	- Si se generan residuos de construcción y demolición - RCD en el desarrollo de las actividades, el contratista debe asegurar que un gestor con los permisos ante la autoridad ambiental para recolectar, almacenar y disponer dichos residuos haga la respectiva disposición final. Se debe requerir el certificado de disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición. - Adjuntar las hojas de seguridad de las sustancias químicas si se llegan a emplear. - El contratista e interventor deberán llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. Esta bitácora debe incluir las cantidades y/o pesos de los residuos generados. - Si se generan residuos peligrosos - RESPEL, garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. Se debe requerir el certificado de disposición final. - Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RCD, RESPEL o RAEE. En ese orden de ideas, se debe contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se deriven de la actividad objeto del contrato. - Si se requiere instalar equipos que usen energía eléctrica o gas combustible, estos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. - Garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en la generación, transmisión, transformación, distribución y uso final de la energía eléctrica, que vayan a ser implementados en las sedes, cumplan con el RETIE. - Reportar A LA SUPERVISION cualquier anomalía o novedad ambiental presentada como son: ruptura de tubería de acueducto, cortes eléctricos, uso de equipos que requieran alto consumo de energía o agua, entre otras novedades. - Depositar o almacenar los residuos acordes a lo establecido en el lineamiento de gestión de Residuos no peligrosos. - En el caso que se generen residuos con características peligrosas, el contratista que se encuentre ejecutando los servicios, deberá realizar la gestión integral de estos residuos y asumir los costos de la disposición adecuada de los mismos, de igual forma debe presentar los certificados de disposición final con empresas autorizadas para este fin por la Autoridad Ambiental local. - Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. - Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los Análisis de Precios Unitarios. - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

	El interventor está en la obligación de exigir al contratista de obra realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental. **Documentos relevantes a tener en cuenta para el seguimiento y control de la Interventoría Ambiental.** Los documentos que orientan y son base para la interventoría ambiental son: • Plan de Manejo Ambiental de la obra. • Documento de medidas de manejo ambiental. • Estudios Ambientales realizados para el Proyecto (Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Documento de Evaluación y Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental o Plan de Manejo Ambiental). • Especificaciones ambientales de los Pliegos de Licitación. • Política Ambiental de la entidad. • Herramientas y documentos de SIGMA (Sistema de gestión ambiental) de seguimiento tales como formatos de control y seguimiento: o Formato ficha de manejo ambiental. o Formato de interventoría plan de gestión ambiental y social. o Formato control mensual RESPEL. o Formato control mensual generación RESPEL. o Formato control mensual de residuos aprovechables. o Formato relación de residuos generados en actividades de mejoramiento y mantenimiento. o Guía para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS: Guía para el uso responsable de recursos naturales durante la ejecución de proyectos. o Políticas de Gestión Ambiental. Programa de ahorro y uso eficiente de energía: Implementación de equipos para el aprovechamiento de la luz natural y el empleo de tecnologías limpias con menores consumos, contribuyendo de esta manera a la reducción de costos y a la protección del medio ambiente. Para la prestación del servicio el proponente allegó debidamente suscrito por el Representante Legal, Anexo No. 10 "*CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES*", por medio del cual cada interesado asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial. Valga aclarar que el contratista, al suscribir el Contrato, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones y licencias que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual. Valga aclarar que el contratista, al suscribir el Contrato, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones y licencias que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. **9.** OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **10.** INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: El CONTRATISTA mantendrá ileso al CONSEJO SUPERIOR	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **11.** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **12.** MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **13.** APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo; previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **14.** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **16.** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación del contrato. **17.** LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se deberá efectuar la liquidación del mismo, conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **18**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **19**. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **20.** SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía. **22.** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR en desarrollo del objeto contractual. **23**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **24**. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **25.** RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **26.** PROTECCION AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **27.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar.

En constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, en la fecha en que se celebra el contrato de manera electrónica en el portal transaccional SECOP II.



Aprobó: CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director DESAJ VALLEDUPAR

Elaboró: Karen Liceth Guerra Mejía
Profesional Universitario